

Antigüedad - Ver Item 6.1.5.: **UNO (1%)** por cada año de antigüedad, calculado sobre la totalidad de los rubros remunerativos de este C.C.T.

Día del Trabajador Camionero: 15 de Diciembre de cada año. Ver Item 3.3.3. Dicha jornada de trabajo debe abonarse con **100%** de recargo (si coincide con sábado o domingo y es trabajado con **200%** de recargo)

Vacaciones ordinarias - Ver Item 3.3.2.: Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo percibirán un adicional fijo por cada día de vacaciones gozadas de **\$23.384,27**

Adicional Bitrenes - Los Choferes de Primera afectados a la conducción de unidades Bitren percibirán en forma mensual, además de la retribución propia de dicha categoría laboral y los ítems económicos que pudieran corresponder la suma de **\$646.892,71**

OTRAS REMUNERACIONES Y VIÁTICOS

ITEM	DENOMINACIÓN	MONTO SEGÚN ZONA		
		GENERAL	COEF. 1,2	COEF. 1,4
Remuneraciones complementarias				
5.5.2.	Calentamiento asfalto o similar	41.711,33	50.053,60	58.395,86
		Por cada viaje en que realice la operación		
6.2.1.	Limpieza de pozos, depósitos o tanques	2 jornales de su categoría por pozo, depósito o tanque		
Remuneraciones complementarias para personal Larga Distancia				
4.2.3.	Horas extra por kilometraje recorrido Ver Ref. 301-302	80,08748	96,10498	112,12247
		Por kilómetro		
4.2.5. inc. b)	Permanencia fuera residencia habitual Ver. Ref. 303	28.336,23	34.039,61	34.039,61
		Por día y persona		
4.2.6.	Control descarga / Reparto	41.711,33	50.053,60	58.395,86
		Por día		
4.2.9.	Transporte de automóviles	41.711,33	50.053,60	58.395,86
		Por cada viaie con carga realizado		

Viáticos - No sufrirán descuento ni carga social alguna según lo establecido en el Item 4.2.11.

Personal Corta Distancia y Locales → Ver Ref. 408

4.1.12.	Comida (<i>ver nota al pie</i>) Ver Ref. 15-401-408-409-410-411-412-413-414- 415 - 416 - 417	15.318,00	18.381,60	21.445,20
		Por cada comida en cada día efectivamente trabajado		
4.1.13.	Especial (<i>ver nota al pie</i>) Ver Ref. 15-408-409-410-411-412-413-414- 415-416-417	7.686,55	9.223,86	10.761,17
		Por cada día efectivamente trabajado		
4.1.14.	Pernoctada Ver. Ref. 15	17.841,22	21.409,46	24.977,71
		Por día y persona		

Especial por Transporte de Caudales

5.1.15.	Servicio eventual larga distancia	26.055,05	31.266,06	36.477,07
		Por día de labor		

Personal Larga Distancia

4.2.4.	Viático por kilometraje recorrido Ver Ref. 402-403-404-405	80,08748	96,10498	112,12247
		Por kilómetro		
4.2.5. inc. a)	Permanencia fuera residencia habitual Ver. Ref. 406	54.059,44	64.979,01	64.979,01
		Por día y persona		
4.2.17.	Cruce de frontera Ver Ref. 407	37.228,67	42.450,58	42.450,58
		Por cada cruce		

Subsidio por fallecimiento familiares (Item 6.2.5.) - Cónyuge o hijos: Monto equivalente a 8 jornales de la categoría ocupada por el beneficiario **Padres o hermanos:** Monto equivalente a 4 jornales de la categoría ocupada por el beneficiario

Suplemento no remunerativo: A partir del 01 de marzo de 2008 los trabajadores beneficiarios de la asignación por **hijo discapacitado** percibirán además un suplemento **no remunerativo** equivalente a **3 (tres) jornales básicos de su categoría** (Item 6.2.16.)

POR REFERENCIAS Y OTROS DETALLES CONSULTAR "CARTILLA AMPLIATORIA"

NOTA: A partir del **01 de marzo de 2008** todo el personal comprendido en el C.C.T. **40/89** (a excepción del abarcado por el capítulo 4.2.) percibirá los ítems **4.1.12. y 4.1.13.** en forma **acumulativa y conjunta**, cualquiera sea la ubicación geográfica del lugar donde desempeñe su labor